

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 1 de 50
---	--	--

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL. La Entidad es un Fondo de Empleados, con personería Jurídica de derecho privado, organización de la Economía Solidaria, Empresa Asociativa sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regido por las disposiciones legales vigentes, el presente Estatuto, los principios de la economía solidaria, fines, valores, y la doctrina. Se denomina FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES la cual se identificará alternativamente con la sigla **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO PRINCIPAL Y AMBITO DE OPERACIONES. El domicilio del "FONDO ACOTV REDES & TICS".es la ciudad de Bogotá D.C. Su ámbito de operaciones comprende el territorio Nacional de la República de Colombia. Donde podrá desarrollar sus actividades y crear dependencias administrativas, de ser necesario para el cumplimiento de su Objeto Social.

ARTÍCULO 3. DURACION. La duración del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**.es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, forma y términos previstos por la ley y el presente estatuto.

ARTICULO 4. NORMAS QUE RIGEN. El **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, está sujeto a normas legales que rigen la Economía Solidaria, tanto de carácter general como específico a los Fondos de Empleados en el decreto Ley 1481/89, y el decreto ley 1391 de 2010, el presente Estatuto Social, los Reglamentos Internos y demás disposiciones legales que se expidan y apliquen para los Fondos de Empleados a futuro.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL. Constituyen el objeto social del **FONDO ACOTV REDES & TICS**, los siguientes preceptos:

- a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y grupo familiar, ofreciendo servicios que proporcionen un alto nivel de satisfacción, generando excedentes que garanticen el desarrollo de la Entidad y sus empleados, fundamentados en principios solidarios.
- b) Fomentar el ahorro de sus asociados y procurar la satisfacción de las necesidades económicas mediante la realización de operaciones de libranza, satisfacer las necesidades culturales de los mismos y su grupo familiar, a través de planes y programas de prestación de servicios, fomentando la solidaridad y los lazos de compañerismo, acatar y actuar dentro de los campos señalados en la economía solidaria y en la legislación vigente.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 2 de 50
---	---	--

- c) Promover la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados, acogiendo en su integridad la filosofía de la Cooperación consciente, orientada hacia el logro de los más altos valores de la convivencia armónica y la dignidad del ser humano.
- d) Prestar servicios de interés social con carácter de prestación económica a los asociados y a sus beneficiarios, con la denominación genérica de amparos mutualistas

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para cumplir con el Objeto Social, el “**FONDO ACOTV REDES & TICS**”, podrá desarrollar las siguientes actividades y servicios.

1. Recibir mensual, en forma directa de sus asociados los Aportes Sociales y depósitos de ahorros según lo establecido en el presente Estatuto.
2. Conceder Créditos en forma directa únicamente a sus asociados para satisfacer necesidades básicas individuales y familiares en las modalidades y condiciones previstas en los reglamentos que para el efecto expida la Junta Directiva.
3. Promover, reglamentar y ofertar planes y programas de estímulo al ahorro (colocación y/o captación) a partir de las condiciones y lineamientos de normatividad vigente.
4. Fomentar y brindar capacitación permanente, específicamente en el área del emprendimiento, empresarismo, propiciando actividades de gestión y desarrollo empresarial para capacitar a los Asociados y sus familiares directos en la creación de fuentes generadoras de empleo e ingresos estables; Impartir, cursos y programas de la economía solidaria a través de su Comité de Educación o por intermedio de terceros a los asociados, directivos y funcionarios del “**FONDO ACOTV REDES & TICS**”, para la participación en el logro del objeto social.
5. Reglamentar y crear amparos mutualistas que permitan proteger social y económicamente a los asociados y a sus beneficiarios.
6. Contratar seguros que amparen y protejan los aportes, ahorros, créditos y bienes en general de los asociados.
7. Contratar programas de previsión Exequial y bienestar en general para sus asociados y sus familiares.
8. Prestar servicios de previsión, asistencia y solidaridad, así como contratar con entidades debidamente autorizadas servicios de seguros y planes complementarios de salud.
9. Administrar los dineros provenientes de convenios entre la(s) entidades patronales y sus empleados y efectuar con estos dineros las actividades reglamentarias, según los documentos contractuales que las regulen.

PARAGRAFO: El “**FONDO ACOTV REDES & TICS**”, podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como: tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender, arrendar o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles y celebrar contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar o exportar bienes o servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 3 de 50
---	---	--

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS. Para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo anterior, se dará aplicación a los principios, fines y valores del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"** y lo dispuesto por la economía solidaria, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados:

1. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Participación democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
3. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
4. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
5. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
6. Formación e información para sus asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.
7. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
8. Servicio a la Comunidad.

ARTÍCULO 8. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para el establecimiento de las actividades y servicios se establecerán las reglamentaciones por el órgano competente donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa y operativa que se requiera, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

La prestación de servicios complementarios del Objeto Social del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, podrá ser facilitada mediante celebración de contratos o convenios con otras entidades preferentemente de igual naturaleza o del sector solidario.

ARTICULO 9. EXTENSION DE SERVICIOS. Los servicios de ahorro y crédito serán prestados únicamente a los asociados. Los demás servicios, podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, e hijos y demás familiares del asociado, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, según reglamentación, expedida por la junta directiva.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES. El **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, por medio de sus órganos competentes podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas necesarias de conformidad con las normas legales vigentes y realizará toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 11. CONVENIOS CON LAS ENTIDADES EMPLEADORAS. El **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de las entidades empleadoras para lo cual suscribirá los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.

CAPITULO III

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 4 de 50
---	---	--

ASOCIADOS

ARTÍCULO 12. CANTIDAD Y CALIDAD DE ASOCIADOS: El número de asociados del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, es variable e ilimitado y tienen la calidad de tales, las personas que, habiendo suscrito el Acta de Constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas, se han afiliado voluntariamente, permanecen asociadas, y se encuentren debidamente inscritas en el libro de registro de asociados; inscripto en la Cámara de Comercio.

Podrán ser asociados al Fondo **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, las personas naturales que cumplan los requisitos que el presente estatuto establece.

ARTICULO 13. DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIADO. Pueden ser asociados al **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**.

- a) Los Empleados, trabajadores dependientes o subordinados de Empresas de tecnologías de la información (TIC), Empresas de sistemas electrónicos, empresas de comunicaciones, empresas del sector de la logística, empresas conexas y complementarias, donde se genera el vínculo común de asociación.
- b) Los trabajadores y pensionados del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"** y los sustitutos de pensionados que hubiesen tenido o tengan la calidad de asociados.
- c) Así como aquellos vinculados con las empresas independientes entre sí, que contribuyan al desarrollo de su objeto social y sean conexas y complementarias o desarrollen la misma clase de actividad económica.
- d) Las personas naturales que sean trabajadores dependientes, independientes, prestadores de servicios, trabajadores o servidores públicos que demuestran ingresos independientemente de la forma de contratación y que cumplan con el vínculo de asociación
- e) Un extrabajador o pensionado del Fondo **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, así como de las demás empresas que generan vínculo de asociación podrá solicitar su reingreso como asociado al **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, siempre y cuando no hubiere sido excluido como asociado del mismo.
- f) Podrán reingresar los Extrabajadores de las empresas del sector de las Telecomunicaciones, que hayan sido asociados y que tengan vínculo laboral o que estén pensionados, en las condiciones y con los requisitos que las normas estatutarias.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva estudiará, analizará y aprobará o negará su vinculación, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto.

PARAGRAFO 2. Los asociados que adquieran el derecho a la pensión de jubilación podrán continuar con la calidad de asociados. Si así lo desean deberán manifestarlo a la gerencia del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**. Antes de su desvinculación laboral.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 5 de 50
---	---	--

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, legalmente capaz y cumplir con el vínculo de asociación definido en el presente estatuto.
2. Presentar solicitud de afiliación y tener aprobación de la Junta Directiva; previo cumplimiento de los procedimientos internos del control del SARLAFT.
3. Adjuntar:
 - a) Certificación Laboral de la patronal
 - b) Certificación de ingresos, firmada por Contador Público Titulado
 - c) Certificación de la pensión y desprendible de pago en caso de ser Pensionado.
4. Suministrar la información que se requiera y mantenerse informado sobre sus operaciones través de los organismos de administración y control.
5. Asistir a las asambleas generales (Ordinarias y Extraordinarias).
6. Autorizar en forma permanente e irrevocablemente a los pagadores de las respectivas empresas o quien haga sus veces, para que retengan de su ingreso mensual o mesada pensional con destino al **FONDO ACOTV REDES & TICS**., la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente estatuto, así como las demás obligaciones a través de libranzas o autorización de descuento que contraiga con el "**FONDO ACOTV REDES & TICS**", para que dichos descuentos sean trasladados a el "**FONDO ACOTV REDES & TICS**", en los términos establecidos entre las partes bajo los parámetros de la Ley y normas que para el efecto apliquen.
7. Ser Asociado en el momento de adquirir su condición de pensionado de las empresas que genere el vínculo de asociación.
8. No estar inmerso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.
9. No estar reportado o incluidos en listas vinculantes y no vinculantes asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.
10. Otorgar autorización de consulta y reporte en las centrales de riesgo, de autorización de manejo y administración de datos personales y no estar reportado en listas vinculantes para Colombia, en cumplimiento de las normas internas y externas del SARLAFT.
11. Actualizar anualmente los datos personales y demás información que le sea solicitada por "**FONDO ACOTV REDES & TICS**", e informar inmediatamente cualquier cambio que se genere sobre los mismos.

PARAGRAFO 1: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la gerencia y haya pagado la primera cuota periódica obligatoria

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 6 de 50
---	---	--

la gerencia informará de este acto a la junta directiva en la reunión inmediatamente siguiente.

PARAGRAFO 2: No podrán ser admitidos como asociados del fondo, las personas que se encuentren incluidas en listas vinculantes asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los asociados del "FONDO ACOTV REDES & TICS", tienen los siguientes deberes que le corresponden según la ley, el estatuto y la reglamentación interna aprobada por la junta directiva:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos de las entidades de economía solidaria, objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y del "FONDO ACOTV REDES & TICS", en particular, aspectos de riesgos, conocimiento e interpretación de los estatutos, reglamentos, políticas y demás normas que faciliten y mejoren su participación, los cuales deberá acatar permanentemente.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones sociales derivadas del acuerdo asociativo, los compromisos económicos adquiridos con el FONDO ACOTV REDES & TICS.
3. Aceptar y cumplir las decisiones que los órganos de Administración, Control y Vigilancia, del FONDO ACOTV REDES & TICS, adopten conforme al Estatuto, Reglamentos, Resoluciones, Acuerdos y demás actos, establecidos por las normas y la Ley.
4. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de y/o la buena imagen.
5. Asistir a las asambleas generales (Ordinaria y Extraordinaria), o elegir los delegados para que concurran a ellas y aceptar, desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sea nombrado.
6. Suministrar la información que se requiera y mantenerse informado sobre sus operaciones través de los organismos de administración y control del FONDO ACOTV REDES & TICS., así como comunicar cualquier cambio de domicilio o de residencia.
7. Usar adecuadamente los servicios del fondo y pparticipar en el progreso y correcto funcionamiento del FONDO ACOTV REDES & TICS.
8. Participar en los programas de Educación, capacitación general y a los demás eventos a los que se convoque, por parte de los administradores del FONDO ACOTV REDES & TICS.
9. Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes del FONDO ACOTV REDES & TICS, para beneficio personal o a favor de terceros.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 7 de 50
---	---	--

10. Comportarse con espíritu solidario frente al FONDO ACOTV REDES & TICS. y a sus asociados.
11. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses con el fondo.
12. Actualizar en forma permanente la información personal, como dirección, teléfonos, correo electrónico y demás datos básicos de contacto que faciliten la comunicación personal.
13. Actualizar igualmente la información financiera, la cual servirá de base para el cálculo de los aportes y servicios en el FONDO ACOTV REDES & TICS. o como mínimo una vez al año en cumplimiento de las normas.
14. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el Estatuto, la doctrina solidaria y los Reglamentos internos del FONDO ACOTV REDES & TICS.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados del "FONDO ACOTV REDES & TICS", tienen los siguientes Derechos, a más de los que le corresponden por la ley y los reglamentos.

1. Acceder en igualdad de condiciones a los diferentes servicios y beneficios.
2. Participar en las actividades y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales y de elección de acuerdo con el Estatuto y reglamentos.
3. Recibir información periódica de la situación económica, financiera, de servicios, y los resultados de la gestión administrativa; de acuerdo con el procedimiento interno aprobado por los administradores del FONDO ACOTV REDES & TICS.
4. Fiscalizar la gestión administrativa y financiera del fondo en la forma como lo determinen los reglamentos correspondientes de la entidad.
5. Presentar peticiones, quejas y reclamos debidamente fundamentados, ante los órganos de administración, control y vigilancia,
6. Retirarse voluntariamente como asociado.
7. Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de las actividades y servicios del fondo, las cuales deberán ser respondidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.
8. Utilizar y/o recibir los servicios beneficios y prerrogativas del Fondo
9. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales, en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.
10. Recibir capacitación en Economía Solidaria y demás aspectos relacionados con los principios, valores derechos y deberes como asociados y participar en los programas de rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, a través de los canales de comunicación que disponga el FONDO ACOTV

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 8 de 50
---	---	--

REDES & TICS

11. Poder elegir y ser elegido de acuerdo con lo estipulado y aprobado en el presente estatuto.
12. Recibir el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes de que es titular al retiro o exclusión del "FONDO ACOTV REDES & TICS", una vez descontada el valor de las obligaciones vigentes.
13. Acogerse a las demás disposiciones sobre derechos y deberes establecidas en el Código de ética y Buen Gobierno Corporativo del Fondo
14. Los demás Derechos que resulten de la ley, así como de las normas de las empresas que ejercen el control y vigilancia, el Estatuto y los reglamentos internos aprobados por junta directiva del FONDO ACOTV REDES & TICS.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que los asociados no se encuentren suspendidos en el goce de estos, de conformidad con el régimen disciplinario Interno.

ARTÍCULO 17. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado del Fondo se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por retiro voluntario
2. Por pérdida de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado
3. Por Exclusión debidamente adoptada.
4. Por muerte.

ARTICULO 18. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario deberá presentarse por escrito ante la administración de "FONDO ACOTV REDES & TICS", quien le dará el trámite de formalización en la siguiente reunión de junta directiva. Respetando el derecho Constitucional de libre asociación, se entenderá que la fecha de retiro será la misma fecha de la radicación de la comunicación o la que ésta indique.

ARTICULO 19. REINGRESO. El asociado que se haya retirado voluntariamente del "FONDO ACOTV REDES & TICS", podrá solicitar su reingreso cumpliendo además de los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados los siguientes requisitos:

1. Tres (3) meses después de la fecha de aceptación del retiro. Acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para los nuevos asociados.
2. La fecha de aceptación del reingreso determina la nueva vinculación del asociado y en ningún caso se le tendrá en cuenta su antigüedad anterior para todos los efectos legales, estatutarios y reglamentarios.
3. Se faculta a la Junta Directiva para reglamentar los beneficios económicos y sociales del asociado de acuerdo con los ahorros permanentes.
4. La Junta Directiva tendrá en cuenta el comportamiento de anteriores ocasiones que haya estado afiliado y tendrá la facultad de aceptarlo o no.
5. El Asociado que se haya retirado hasta dos veces del Fondo y quisiera volver a afiliarse tendrá que aportar por una única vez un aporte para el Fondo de Solidaridad el

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 9 de 50
---	---	--

- equivalente al seis por ciento (6%) de un SMMLV.
- La Junta Directiva mediante reglamentación especial precisara los términos y las condiciones para considerar los Reingresos de los Asociados tendientes a mantener la seriedad de vinculación y la estabilidad del Patrimonio Social.
 - El asociado que hubiere dejado de pertenecer al "FONDO ACOTV REDES & TICS", por la pérdida de la calidad o condiciones para ser asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos en los numerales anteriores y para los nuevos asociados

ARTICULO 20. RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.

Cuando el asociado ha perdido alguna de las calidades o condiciones exigidas para serlo o cuando se le imposibilite en forma prolongada o permanente ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con el Fondo por razones ajenas a su voluntad, la Junta Directiva, por solicitud expresa de parte interesada o de oficio, decretará su retiro.

La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el asociado afectado dentro de los ocho (8) días siguientes a su notificación en la forma prevista para la exclusión en el presente estatuto.

ARTICULO 21. POR MUERTE DEL ASOCIADO. En caso de muerte o muerte presuntiva por desaparición se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la sentencia judicial de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual se subrogarán los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil. la administración formalizará la desvinculación a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 22. EXCLUSIÓN. Los asociados del "FONDO ACOTV REDES & TICS", perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión por las causales previstas y agotando el procedimiento señalado en el presente Estatuto, a través de resolución motivada.

PARAGRAFO. En el supuesto de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario se adelantará el procedimiento previsto en el presente Estatuto para tal fin y dado el caso se podrá sancionar al asociado con posterioridad al retiro voluntario.

ARTÍCULO 23. DESVINCULACION DE LA EMPRESA PATRONAL, O PERDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La desvinculación laboral de las empresas que se generen vínculo de Asociación implica la pérdida de carácter de asociado, excepto cuando se adquiere el carácter de pensionado; se dará un plazo de seis (6) meses para que el asociado que haya sido desvinculado demuestre vinculación laboral en una entidad del sector que genere el vínculo de asociación para no perder la calidad de asociado. Sin excepción del cumplimiento de sus obligaciones.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 10 de 50
---	---	--

PARAGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La terminación del vínculo de asociación por pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado (cuando el asociado no pueda por sí mismo contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa, por haber sido incluido en las listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT o por estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.) se producirá mediante comunicación motivada, la cual se notificará personalmente al asociado o sus herederos, salvo que se desconozca su paradero, caso en el cual se enviará por correo certificado a la última dirección que tenga registrada en la base de datos del FONDO ACOTV REDES & TICS.

El asociado afectado con la medida podrá presentar únicamente recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto.

PARAGRAFO 2. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PERDIDA DE LAS CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. El asociado que hubiere dejado de pertenecer al "FONDO ACOTV REDES & TICS", por la pérdida de la calidad o condiciones para ser asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

ARTICULO 24. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Producida la perdida de la calidad de asociado por cualquier causa se procederá a cancelar su registro social como tal, y a dar por terminadas las obligaciones pactadas a favor del FONDO ACOTV REDES & TICS; se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas y se devolverá el saldo de los aportes sociales, ahorros permanentes y demás derechos en la forma y términos previstos en el presente Estatuto. Si el valor de las obligaciones es superior al monto de los aportes y ahorros, el deudor deberá pagar el saldo a cargo en forma inmediata, salvo que la Junta Directiva le otorgue un plazo, el cual deberá garantizar adecuadamente y a juicio del Fondo las obligaciones que queden pendientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las garantías prendarias inicialmente otorgadas al FONDO ACOTV REDES & TICS, quien queda autorizado para registrarlas, pues son irrevocables hasta cubrir el saldo total de las obligaciones pendientes de pago

En caso de que las obligaciones no se extingan totalmente por efecto de la compensación, para el saldo insoluto se determinará un nuevo plazo en el acuerdo pago que se firme con la gerencia.

Igualmente, en el evento que, al momento del retiro del asociado, del "FONDO ACOTV REDES & TICS", este arrogando pérdidas superiores a la reserva de protección de aportes sociales, al asociado retirado se le hará socialización de la perdida de acuerdo con las normas establecidas por la entidad de control y vigilancia del sector, y el valor de los aportes sociales.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 11 de 50
---	---	---

CAPITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO Y SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTÍCULO 25. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES:

Corresponde a la Asamblea General, Junta Directiva, el Comité de Control Social, y el Comité de Apelaciones mantener la disciplina social en el "FONDO ACOTV REDES & TICS" y ejercer las funciones preventivas y correctivas, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones
2. Sanciones pecuniarias
3. Suspensión del uso de determinados servicios
4. Suspensión total de derechos y servicios
5. Exclusión.

ARTÍCULO 26. GRADUACIÓN DE SANCIONES. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven o puedan derivarse para el "FONDO ACOTV REDES & TICS" o sus asociados y de las circunstancias de atenuación o agravación.

PARAGRAFO 1. ATENUANTES. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las siguientes atenuantes:

- a) El cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso al FONDO ACOTV REDES & TICS.
- b) La buena conducta del asociado.
- c) El grado de participación e interés del asociado en el logro del objeto social.
- d) Tener la convicción de haber actuado conforme al derecho, el Estatuto y Reglamentos del FONDO ACOTV REDES & TICS.
- e) Haber actuado con fines altruistas.

PARAGRAFO 2. AGRAVANTES. Para la imposición de las sanciones disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes agravantes:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas que haya dado lugar a la imposición de sanciones durante el año que se cometió el hecho o en el inmediatamente anterior.
- b) Continuar con la actuación a sabiendas que es contraria a derecho, al Estatuto y reglamentos del FONDO ACOTV REDES & TICS.
- c) Actuar con fines estrictamente personales.
- d) Rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia del "FONDO ACOTV REDES & TICS", en el ejercicio de sus funciones.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 12 de 50
---	---	---

ARTÍCULO 27. AMONESTACION. Previa investigación y requerimiento, el Comité de Control Social o la Junta Directiva, podrán hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida y archivo individual del afectado. Contra esta sanción procede el recurso de reposición ante la Junta Directiva y en subsidio de apelación ante el comité de apelaciones y la Asamblea General, no obstante, el Asociado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

ARTÍCULO 28. SANCIONES PECUNARIAS. Por decisión de la Asamblea General se faculta a la Junta Directiva imponer multas a los asociados que no concurran a las asambleas o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes y se contabilizaran como un ingreso.

ARTÍCULO 29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL USO DE LOS SERVICIOS. Los reglamentos internos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen de la prestación de estos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de estas sanciones serán establecidos por la Junta Directiva en el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 30. SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS. La Junta Directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses, por las siguientes causas:

1. Por negligencia en el desempeño de las funciones sociales y administrativas que se le confieren.
2. Por mora reiterativa en el pago oportuno de las obligaciones contraídas con el FONDO ACOTV REDES & TICS.
3. Por no concurrir a las reuniones a las cuales sea convocado por el FONDO ACOTV REDES & TICS

Para proceder a decretar la suspensión total de derechos, el Comité de Control Social hará una investigación previa, donde se expondrán los hechos sobre los cuales está se basa, las pruebas, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito.

El Comité de Control Social le formulará los cargos correspondientes al asociado infractor, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos y que serán considerados antes de producirse una decisión por parte de la Junta Directiva, la cual será informada al asociado afectado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que esta se adopte.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 13 de 50
---	---	---

Producida la resolución sancionatoria por la Junta Directiva, esta se deberá notificar al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o en su defecto por carta certificada, edicto, correo electrónico que figure en los registros de asociados y la base de datos del FONDO ACOTV REDES & TICS, en este último caso se entenderá surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido recibido el correo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el asociado inculpado podrá interponer recurso de reposición en escrito debidamente sustentado ante la Junta Directiva. Esta tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para responder el recurso y en caso de que ésta se confirme, la sanción se ejecuta de inmediato.

ARTICULO 31. CAUSALES DE EXCLUSION. Los asociados del "FONDO ACOTV REDES & TICS", perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, la cual se podrá imponer si se encuentra incurso en alguna de las siguientes causales:

- a) Infracciones Graves a la disciplina social establecidas en el presente Estatuto, los Reglamentos generales y especiales, las demás decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Entregar conscientemente bienes de origen fraudulento a la administración del FONDO ACOTV REDES & TICS.
- c) La injuria, calumnia, deslealtad, falsedad en documento privado o público o el fraude por uso indebido de la información o documentos del FONDO ACOTV REDES & TICS.
- d) Por cometer actos y haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- e) Por negarse a cumplir con las sanciones impuestas por la Junta Directiva y que hayan quedado debidamente ejecutoriadas proferidas en procesos disciplinarios.
- f) Por transgredir los Principios de la Economía Solidaria en forma reiterada, pese a haber sido constreñido a corregir su actuación.
- g) Por acumular dos (2) sanciones durante un año y que por lo menos una haya sido de suspensión.
- h) Por apropiarse de bienes muebles o inmuebles de forma fraudulenta y de propiedad del FONDO ACOTV REDES & TICS.
- i) Por mora injustificada en el pago oportuno de las obligaciones pecuniarias con el FONDO ACOTV REDES & TICS, superior a (60) días, salvo por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas y presentadas en reunión de junta directiva.
- j) Por negarse sin justa causa, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferido por el FONDO ACOTV REDES & TICS.
- k) Abstenerse de participar sistemáticamente, en las actividades de educación que programe el FONDO ACOTV REDES & TICS, o no concurrir a dos (2) asambleas consecutivas a que sea convocado, sin justificación.
- l) Por ejercer dentro del "FONDO ACOTV REDES & TICS", actividades de carácter político, religioso, o actos discriminatorios relacionados con las anteriores materias o de orden racial.
- m) Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del FONDO ACOTV REDES & TICS.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 14 de 50
---	---	---

- n) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del "FONDO ACOTV REDES & TICS" y sus asociados.
- o) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.
- p) Servirse de forma indebida del "FONDO ACOTV REDES & TICS", en provecho propio, de otros asociados o de terceros, o realizar operaciones ficticias con el propósito de utilizar sus servicios o beneficios.
- q) Utilizar al "FONDO ACOTV REDES & TICS", para lavado de activos o destinar recursos del "FONDO ACOTV REDES & TICS", para financiación del terrorismo según sea declarado por la autoridad competente.
- r) q. Asociados que estén reportados en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo de SARLAFT.
- s) Reiterado incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones económicas contraídas con el FONDO ACOTV REDES & TICS.
- t) Reincidencia en hechos que dan lugar a la suspensión prevista en el artículo que trata de la suspensión temporal de servicios.
- u) Agredir de manera física o verbal a otro u otros asociados, directivos o trabajadores, funcionarios del FONDO ACOTV REDES & TICS, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.
- v) Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque los administradores del FONDO ACOTV REDES & TICS.
- w) Cambiar la destinación de los recursos obtenidos por el "FONDO ACOTV REDES & TICS", que haya recibido con una finalidad específica.
- x) Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en el FONDO ACOTV REDES & TICS, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.
- y) Por abstenerse de participar en forma reiterada e injustificada en los eventos democráticos a que se les convoque.
- z) Aquellos asociados que omitan a sabiendas de su deber legal, de denunciar a otro asociado que esté involucrado en lavado de activos, financiación del terrorismo o esté incluido en listas vinculantes
- aa) Por incumplir alguno de los lineamientos de buenas prácticas corporativas estipuladas en el Código de ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados.
- bb) Por los demás hechos expresamente consagrado en este Estatuto y en los Reglamentos como causales de exclusión.

PARAGRAFO 1. El que fuere excluido no podrá ser aceptado nuevamente como asociado en el FONDO ACOTV REDES & TICS.

PARÁGRAFO 2. Los integrantes de los órganos de Administración, Inspección y Vigilancia del **FONDO ACOTV REDES & TICS** estarán también sujetos a las mismas causales y sanciones previstas en el presente capítulo.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 15 de 50
---	---	---

ARTICULO 32. PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE SANCIONES: Para Imponer las sanciones de suspensión o para excluir, cuando haya lugar a ello, es necesaria una previa la apertura de investigación sumaria adelantada por el Comité de Control Social, fundamentada en hechos debidamente probados, que constarán en acta suscrita por el presidente y secretario del comité.

El Comité de Control Social adelantará las investigaciones a los asociados y las llevará a cabo respetando el régimen disciplinario, conforme el siguiente procedimiento:

- a. Auto de apertura de investigación: El Comité de Control Social acordará la apertura de investigación, una vez analizados los hechos que revistan características de una causal de sanción que lleguen a su conocimiento por cualquier medio idóneo, este auto le será notificado al asociado disciplinado. Luego estructurara el pliego de cargos donde se expondrán los hechos sobre los cuales éste se basa el proceso, adicionando las pruebas, así como las razones legales y estatutarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito. Contra este auto no procede recurso alguno.
- b. Notificación del pliego de cargos: El Comité de Control Social deberá notificar personalmente el pliego de cargos al investigado. Descargos del investigado. El investigado tiene derecho a presentar por escrito sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, personalmente. En este escrito podrá allegar o solicitar la práctica de pruebas, que serán ordenadas, resueltas y analizadas por el Comité de Control Social.
- c. Práctica de Pruebas. El Comité de Control Social podrá ordenar la práctica de pruebas, que hayan sido solicitadas, tanto por el Comité de Control Social como por el investigado. El periodo de pruebas es de diez (10) días hábiles a la presentación por escrito de los descargos por parte del investigado, en donde se solicitarán. Contra el auto que ordena o niega la práctica de pruebas procede, únicamente, el recurso de reposición.
- d. Traslado de la investigación: Hasta esta instancia llega la actuación del Comité de Control Social el cual trasladará el expediente a la Junta Directiva con sus recomendaciones, para que adopte la decisión a que haya lugar.
- e. Fallo: La Junta Directiva una vez analizados los hechos que revistan características de una causal de sanción, el pliego de cargos contenidos en el expediente, los descargos, pruebas y demás documentos, cuenta con diez (10) días para resolver de fondo la investigación disciplinaria.
- f. Recursos. Tomada y notificada la resolución sancionatoria de suspensión o exclusión al afectado, este tendrá derecho y podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma para interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva en reunión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación con el fin de que se aclare, modifique o revoque. La repuesta a este en la resolución que la contiene, sea esta favorable o negativa al asociado, sobre la resolución impugnada, la Junta Directiva, debe producir una resolución motivada, la cual debe ser notificada al asociado dentro de los (5) días hábiles siguientes a su expedición, en la forma establecida en el

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 16 de 50
---	---	---

presente Estatuto. En caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto.

- g. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Comité de Apelaciones que elija la Asamblea General y hasta tanto sea resuelto tendrá suspendidos totalmente sus derechos, sin perjuicio de continuar cancelando los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.
- h. Se estudiará el expediente, y decidirá el recurso, su pronunciamiento se notificará al asociado y se aplicará de inmediato.
- i. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Comité de Apelaciones que elija la Asamblea General y hasta tanto sea resuelto tendrá suspendidos totalmente sus derechos, sin perjuicio de continuar cancelando los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1: A partir de la expedición de la resolución confirmatoria de la decisión definitiva de la exclusión, cesan para el asociado sus derechos y deberes para con el Fondo, quedando vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado, en su calidad de tal, antes de ser excluido, así como las garantías otorgadas por él a favor del Fondo.

PARAGRAFO 2. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario de la Junta Directiva o el representante legal del "FONDO ACOTV REDES & TICS", cuando le sea solicitado en forma escrita por la Junta Directiva, notificará al asociado por carta certificada o correo electrónico enviado a la última dirección que figure en los registros del FONDO ACOTV REDES & TICS, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo.

En el evento que el correo certificado o electrónico sea devuelto; la administración del "FONDO ACOTV REDES & TICS", publicará en sus dependencias la resolución, y si ha sido físico la enviara al último correo electrónico que el sancionado haya registrado en el "FONDO ACOTV REDES & TICS" y se entenderá notificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación o envío. Una vez vencidos los términos de notificación la decisión quedará ejecutoriada.

PARAGRAFO 3. A partir de la fecha de la resolución confirmatoria de la decisión, cesan para éste sus derechos, quedando vigentes las obligaciones económicas que hubiese contraído con el "FONDO ACOTV REDES & TICS", con anterioridad, las cuales debe cumplir de conformidad con lo estipulado en los documentos suscritos como garantía y en los reglamentos.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 17 de 50
---	---	---

ARTICULO 33. CADUCIDAD DE LAS SANCIONES. La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente capítulo caducaran en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

1. Amonestación, en seis (6) meses.
2. Multa, en tres (3) meses.
3. Suspensión de derechos, en dieciocho (18) meses.
4. Exclusión, en veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 34. COMITÉ DE APELACIONES. El "FONDO ACOTV REDES & TICS", contará con un Comité de Apelaciones conformado por tres (3) asociados hábiles con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años. Ante este Comité, podrán apelar los asociados suspendidos o excluidos por la Junta Directiva. El Comité de Apelaciones gozará de absoluta independencia y autonomía y contra sus decisiones no procederá recurso alguno. Sus decisiones serán definitivas y en consecuencia surtirán efectos legales a partir de la fecha en que se profieran.

ARTÍCULO 35. REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE APELACIONES. Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil al momento de su elección
2. No estar desempeñando cargo alguno en el FONDO ACOTV REDES & TICS.
3. Estar presente en la Asamblea que lo elija.
4. No haber sido sancionado por el FONDO ACOTV REDES & TICS.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. Corresponderán al Comité de Apelaciones las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra el retiro por la exclusión y demás sanciones, emanadas de la Junta Directiva dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada, quien estudiará el recurso del caso, valorará las pruebas y producirá el pronunciamiento definitivo en resolución motivada la que debe ser notificada al asociado dentro de los (5) días hábiles siguientes a su expedición. Surtida la notificación la decisión quedará en firme.
3. Practicar, de oficio o a petición de la parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.
4. Elegir entre sus integrantes la persona que haya de presidirlo
5. Reunirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que soporten la apelación y extraordinariamente cuando lo requiera.
6. Dejará constancia escrita en las actas respectivas de los casos tratados.
7. Presentar informe anual a la Asamblea General, cuando haya lugar a ello

ARTICULO 37. SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES. AMIGABLE COMPOSICIÓN Y CONCILIACIÓN. Las diferencias que surjan entre el "FONDO ACOTV

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 18 de 50
---	---	---

REDES & TICS" y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias del mismo y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria se someterán a la amigable composición y en caso de no lograrse el objetivo se someterán a conciliación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente o podrán acudir a la justicia ordinaria.

ARTICULO 38. CONFORMACION DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.

Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores se procederá así:

- Si se trata de diferencias surgidas entre el "FONDO ACOTV REDES & TICS" y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y la Junta Directiva otro, ambos de común acuerdo con las partes.
- Los amigables componedores designarán el tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer componedor será nombrado por el Revisor Fiscal.
- Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable componedor. Los amigables componedores designarán el tercero; si en el lapso antes mencionado no hubiere acuerdo el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta Directiva.

ARTICULO 39. PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES. El procedimiento para utilizar este mecanismo de solución de conflictos será el siguiente:

- Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la Junta Directiva indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.
- Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación si se aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo de común acuerdo con la otra parte.
- Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar. Su encargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.
- Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores, obligan a las partes.
- Si se llegare a un acuerdo se tomará cuenta de este, en un acta que firmarán los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen en acuerdo así se hará constar en el acta.

CAPITULO V ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 40. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Los órganos de Administración del "FONDO ACOTV REDES & TICS", estará a cargo de:

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 19 de 50
---	--	---

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Gerente
4. El control social ejercido por el Comité de Control Social
5. El control financiero externo, a cargo de La Revisoría fiscal.
6. El comité de apelaciones será el órgano de cierre de los procesos disciplinarios.

ARTÍCULO 41. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o delegados elegidos para tal fin.

PARAGRAFO: Son asociados o delegados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el libro de registro de asociados que, en la fecha de la reunión de la junta directiva, para convocar a asamblea, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el **FONDO ACOTV REDES & TICS**.

El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio público visible en las oficinas del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"** y entidades que generan el vínculo de asociación, con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de la asamblea.

La administración deberá informar por escrito a cada uno de los asociados o Delegados al corte inmediatamente anterior a la fecha de realización de convocatoria, su condición de inhábil al no cancelar sus obligaciones pecuniarias antes de realizarse la reunión de la Junta Directiva que convoca a Asamblea General, las razones por las cuales adquirieren la inhabilidad y los efectos que le representan y el plazo para habilitarse.

ARTÍCULO 42. CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. La Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratará únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada y los que se deriven estrictamente de Éstos.

ARTÍCULO 43. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) **días hábiles** indicando la fecha, hora, lugar y temario de esta y se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"** y entidades que generan el

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 20 de 50
---	---	---

vínculo de asociación, o correo electrónico, o página web, o cualquier otro medio autorizado por la ley.

PARÁGRAFO: Las asambleas generales ordinarias como las extraordinarias se podrán convocar de manera Presencial, mixta o Virtual.

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA ESPECIAL. En caso de que la Junta Directiva no produzca la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y en consecuencia no se pueda realizar dentro del término legal establecido en el Artículo 34 del presente estatuto se procederá así:

1. El Comité de Control Social mediante comunicación escrita rubricada por sus miembros principales dirigida a la Junta Directiva, indicará la circunstancia presentada y solicitará la convocatoria de la Asamblea General y extraordinaria.
2. Recibida la solicitud por la Junta Directiva este organismo dispondrá de un término máximo de diez (10) días calendario para decidir.
3. Si la decisión de la Junta Directiva es afirmativa la comunicará por escrito al Comité de Control Social, en el escrito informará el lugar, día, hora y orden del día sin que pueda transcurrir más de treinta (30) días calendario entre la fecha de la comunicación y el día escogido para la realización de la Asamblea, en la convocatoria se indicará que la Asamblea fue convocada por solicitud del Comité de Control Social.
4. Si la decisión de la Junta Directiva es negativa o si no responde a la solicitud del Comité de Control Social, este organismo procederá a convocar a la Asamblea General extraordinaria cumpliendo las normas y procedimientos establecidos en el estatuto; en este caso se enviará copia de la convocatoria al ente del Estado que sea competente y encargado de la vigilancia del Fondo.
5. El Revisor Fiscal puede convocar a Asamblea General extraordinaria siguiendo los procedimientos establecidos en el presente estatuto cuando omitan hacerlo la Junta Directiva o el Comité de Control Social.
6. Un 15% de los asociados pueden convocar a Asamblea General siguiendo los procedimientos establecidos en el presente estatuto cuando omitan hacerlo la Junta Directiva o el Comité de Control Social o la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 45. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario indicando la fecha, hora, lugar y temario. Se notificará en la misma forma y procedimiento contemplado en presente estatuto, no pudiéndose tratar temas diferentes a los citados en el orden del día de la convocatoria.

El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados hábiles, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 21 de 50
---	---	---

Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.

ARTÍCULO 46. ACTA DE LA ASAMBLEA Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas Registrado en la Cámara de Comercio; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número y nombre de asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. El Estudio y Aprobación del Acta estará a cargo de la Comisión nombrada por la Asamblea General, quienes la firmaran de conformidad y en representación de ésta, junto con el presidente y el secretario.

ARTICULO 47. VERIFICACIÓN ASOCIADOS HABLES E INHABLES. El Comité de Control Social, verificará el listado de los Asociados Hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, en sitio público visible en las oficinas del “**FONDO ACOTV REDES & TICS**” y entidades que generan el vínculo de asociación, con una antelación mínima de (15) días calendario a la fecha de la Asamblea General.

Al publicar la lista de inhábiles se debe dejar constancia de fecha y hora de fijación y al retirarla igualmente debe obrar fecha y hora de des fijación, levantando un Acta si a bien tienen sobre lo mismo.

ARTÍCULO 48. VOTOS. Cada asociado tiene derecho a un voto. No podrá tener más de un poder de representación, lo presentará por escrito debidamente firmado a la Gerencia, o a la Presidencia de la Asamblea, quien solicitará su aprobación.

PARAGRAFO: El voto de los asociados que residen fuera de Bogotá, será enviado mediante fax al “**FONDO ACOTV REDES & TICS**” con firma autenticada ante notaria con dos (2) días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente y los empleados del “**FONDO ACOTV REDES & TICS**” que sean asociados no podrán votar en las asambleas cuando se trata de asuntos que afecta sus responsabilidades, ni podrán representar a ningún asociado.

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se observarán las siguientes normas:

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 22 de 50
---	---	---

- a) **QUÓRUM.** Constituirá Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su inicio no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados, en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.
- b) Una vez constituido el Quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior. Cada vez que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.
- c) Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el secretario o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un presidente para que dirija las deliberaciones. El secretario será el mismo de la Junta Directiva.
- d) A cada asociado, le corresponderá un voto, excepto que este representando a otro asociado, entonces tendrá derecho a este otro voto.
- e) Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados asistentes y representados, salvo aquellas que, de conformidad con el presente Estatuto, requieran de una mayoría calificada.
- f) En todo caso requerirán del voto favorable de por lo menos el 70% de los asociados asistentes y representados. La reforma del Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias y la fijación de aportes extraordinarios; la determinación sobre la fusión, escisión incorporación, transformación, disolución y liquidación, deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento 70% de los asociados hábiles convocados.
- g) Procedimiento para las elecciones. Para la elección de los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se presentarán listas o planchas debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por la mayoría absoluta. Lo anterior, previa reglamentación de la Junta Directiva.
- h) La postulación de candidatos a integrar los órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa a la asamblea y de manera separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio Reglamento y elegir sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 23 de 50
---	---	--

3. Establecer las políticas y directrices generales del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"** , para el cumplimiento del objeto social.
4. Reformar el Estatuto.
5. Examinar los informes de los órganos de Administración, Control y Revisoría Fiscal.
6. Aprobar o improbar los estados financieros del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**.
7. Fijar aportes extraordinarios, su finalidad y características.
8. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación, gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos siempre y cuando supere el cinco por ciento (5%) del patrimonio.
9. Resolver los conflictos que se susciten entre la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal.
10. Distribuir el excedente del ejercicio conforme a lo previsto en la Ley y el estatuto.
11. Conocer de las quejas y establecer la responsabilidad de los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y del Revisor Fiscal y si es del caso decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
12. Crear Fondos y reservas para fines determinados.
13. Analizar y pronunciarse sobre los informes de los órganos de Administración, vigilancia y Control
14. Elegir los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones.
15. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración, de una terna que presenta la Junta Directiva a la Asamblea después de ser estudiadas las hojas de vida con sustentación personal.
16. Aprobar la apertura de sucursales o agencias del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, con base en resultados de estudio técnico de factibilidad, así como su reglamentación
17. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**.
18. Aprobar los programas y el presupuesto en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
19. Aprobar el código de ética y Buen Gobierno.
20. Evaluar la gestión de la Junta Directiva, El Comité de Control Social y de la Revisoría Fiscal.
21. Aprobar las políticas de retribución económica a los integrantes de los órganos de administración y control en el ejercicio de sus funciones.
22. Las demás que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**.

PARAGRAFO: Los Estados Financieros Básicos, las Notas de revelación, los informes de la administración, del comité de control social, de riesgos y demás, serán puestos en las oficinas del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, a disposición y para conocimiento de los asociados a la Asamblea General, con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha de celebración del evento.

ARTÍCULO 51. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del **"FONDO ACOTV REDES & TICS"**, sujeto a la Asamblea General y

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 24 de 50
---	---	---

responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por Cinco (5) principales y cinco (5) suplentes numéricos los cuales en caso de ausencia del principal lo reemplazara en el orden numérico, los cuales son elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por esta.

PARAGRAFO: Entiéndase por período anual el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de estas.

ARTÍCULO 52. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad, ética y la destreza, se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Certificar como mínimo una antigüedad de dos (2) años continuos como asociado al FONDO ACOTV REDES & TICS.
3. Certificar No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el "FONDO ACOTV REDES & TICS", o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia
4. Acreditar conocimientos en Economía Solidaria mínima de veinte (20) horas, conforme lo establece la Ley.
5. No desempeñarse o haberse desempeñado como empleado del "FONDO ACOTV REDES & TICS", siempre y cuando la vinculación se la dé el ser trabajador del mismo fondo.
6. Certificar no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que habla la Ley para el ejercicio ético de la actividad en el sector de la Economía Solidaria.
7. Certificar estar al día con sus obligaciones.
8. Certificar no haber sido removido de Juntas Directivas anteriores.
9. Certificar No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
10. Certificar no estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
11. Certificar no haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
12. Suscribir, y firmar el acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

ARTÍCULO 53. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 25 de 50
---	---	---

reunión podrá hacerla el presidente o tres (3) miembros principales, por decisión propia o apatición de la Gerencia o del Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: El asociado que haya abandonado sin justa causa o haya sido removido del cargo para el cual fue electo, no podrá postularse como candidato a los órganos de administración, control y vigilancia durante dos 2 años, a partir de la fecha de sus causales.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTICULO 54. CAUSALES REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los integrantes de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por perder la Calidad de asociado.
2. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
3. Por la comisión y omisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
4. Por no asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas de la Junta Directiva durante el periodo de cada año sin causa justificada.
5. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley o el presente Estatuto.
6. Divulgar sin tener autorización, información confidencial, privilegiada y de reserva.
7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo o que atenten contra el buen funcionamiento del FONDO ACOTV REDES & TICS.
8. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.
9. Por no suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.

PARAGRAFO: La remoción de los integrantes de la Junta Directiva, corresponderá decretarla exclusivamente la Asamblea General.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Elegir, entre los principales el presidente, vicepresidente y secretario de la Junta Directiva.
2. Expedir su propio reglamento y los demás a que se refiere el presente estatuto, así

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 26 de 50
---	---	--

- como los que sean necesarios para el buen funcionamiento del FONDO ACOTV REDES & TICS.
3. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con el Orden del Día y el reglamento de esta.
 4. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los Reglamentos y mandatos de la Asamblea General
 5. Nombrar y remover al Gerente y su suplente y fijarle su remuneración.
 6. Definir la planta de personal del FONDO ACOTV REDES & TICS, el nivel de las asignaciones salariales para cada cargo y la estructura operativa.
 7. Designar los integrantes del Comité del Fondo de Bienestar Social. Quienes nombraran los coordinadores, de Educación, Cultura, Solidaridad, Recreación y Deportes entre otros.
 8. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como el plan de desarrollo estratégico y el PESEM. Así como lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.
 9. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual del ejercicio económico que presente a su consideración la Administración y velar por su adecuada ejecución.
 10. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como aprobar la tasa de intereses, los plazos, formas de pago y garantías, gastos de administración, de las obligaciones que surjan de la prestación de estos.
 11. Expedir autorizaciones especiales al Gerente para celebrar contratos o convenios cuyo monto sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 12. Recibir y evaluar periódicamente según reglamentación interna los informes que le rindan el Gerente, los Coordinadores de los comités especiales con relación a las actividades o programas a cargo de cada uno.
 13. Aprobar el ingreso o retiro de los asociados; imponerles las sanciones que le corresponden de acuerdo con el presente Estatuto y los reglamentos, decretar su exclusión previo cumplimiento establecido para el efecto.
 14. Presentar y sustentar a la Asamblea General, el informe escrito y detallado sobre la gestión administrativa, económica, financiera, jurídica, de riesgos y los resultados sociales, así como la actual situación del FONDO ACOTV REDES & TICS.
 15. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas de los estados financieros básicos, las notas de revelación, el informe del comité y gestor de riesgos. Presentar en compañía de la gerencia el proyecto de distribución de excedentes, acompañado del respectivo informe explicativo a la Asamblea para su consideración y aprobación.
 16. Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades del FONDO ACOTV REDES & TICS, fijar la cuantía, y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñen cargos de responsabilidad y manejo, de acuerdo a la reglamentación interna, aprobada por la junta directiva.
 17. Aprobar el programa anual de educación, capacitación, recreación y deportes, y su correspondiente presupuesto.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 27 de 50
---	---	--

18. Supervisar el plan de contabilidad elaborado por el contador el que deberá ceñirse a las normas contables expedidas por el ente estatal correspondiente.
19. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación, gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos siempre y cuando no se supere el cinco por ciento (5%) del patrimonio.
20. Ser organismo consultor y decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales autorizando al gerente para transigir cualquier litigio que tenga el FONDO ACOTV REDES & TICS
21. Designar el Comité de Riesgos y crear los comités que considere necesarios, reglamentar su funcionamiento y designar sus integrantes.
22. Fallar en primera instancia los disciplinarios que sean de su competencia.
23. Enviar los informes y estados financieros con diez días de anticipación a la celebración de la Asamblea General de asociados, para conocimiento anticipado de la información y para la toma de decisiones.
24. Aprobar los reglamentos y presupuestos de los comités para cada ejercicio anual y hacer el seguimiento y evaluación periódica de la gestión realizada por cada uno.
25. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General
26. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el FONDO ACOTV REDES & TICS, así como la utilización de los fondos.
27. Decidir sobre la suspensión o exclusión de los asociados
28. Interpretar el Estatuto.
29. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades del FONDO ACOTV REDES & TICS.
30. Fijar la política del Sistema integral de riesgos (SIAR) y los componentes aplicables al FONDO ACOTV REDES & TICS.
31. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
32. Emitir Pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, el comité y gestor de riesgos, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
33. Las demás que le corresponda por su carácter de órgano administrativo y las que no estén asignadas por la ley o por el Estatuto a otros organismos.

PARAGRAFO: La Junta Directiva, podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités especiales nombrados por éste, o en el Gerente. Los integrantes principales y suplentes de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el estatuto.

ARTÍCULO 56. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. A los miembros de la Junta Directiva les está prohibido:

1. Ser miembros del Comité de Control Social,
2. Llevar asuntos del "FONDO ACOTV REDES & TICS".en calidad de empleado o de asesor.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 28 de 50
---	---	---

- Celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad de conformidad con el ARTÍCULO 60 de la Ley 454 de 1998.

ARTÍCULO 57. EL GERENTE. El Gerente es el representante legal del FONDO ACOTV REDES & TICS, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y superior jerárquico de los empleados del mismo fondo.

El Gerente es elegido por la Junta Directiva, la que a su vez elegirá un suplente para reemplazarlo en sus ausencias transitorias u ocasionales y podrá removerlo de conformidad con las normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la Asamblea General sobre la gestión del FONDO ACOTV REDES & TICS.

ARTÍCULO 58. VINCULACIÓN. El Gerente será vinculado mediante:

- Resolución emanada del acuerdo adoptado por la Junta Directiva consignado en acta de la reunión donde se tomó la decisión de nombrar gerente del FONDO ACOTV REDES & TICS.
- El Gerente podrá ser vinculado al "FONDO ACOTV REDES & TICS". mediante contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado o por cualquiera otra modalidad contractual.
- La junta directiva le asignara los honorarios o el salario según sea el caso.

ARTÍCULO 59. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE Y SUPLENTE. Para ser nombrado Gerente o suplente, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad, ética, destreza y los siguientes requisitos:

- Certificar no haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria
- Si es asociado deberá certificar una antigüedad de dos (2) años continuos.
- Certificar ser profesional universitario y acreditar formación debidamente certificada, sobre economía solidaria, con intensidad mínima de 40 horas.
- Certificar experiencia en el desempeño eficiente de cargos directivos en entidades de la economía solidaria.
- No podrá ser Gerente el directivo que haya sido elegido miembro de la Junta Directiva para ese periodo.
- Certificar no estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
- Certificar no estar reportado negativamente en centrales de riesgos, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.
- No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- Certificar No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 29 de 50
---	---	---

anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

11. Suscribir y firmar el acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.

Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte su nombramiento, presente las pólizas de manejo tome posesión ante la Junta Directiva y sea registrado ante la cámara de comercio.

PARAGRAFO 2: La junta directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos.

ARTÍCULO 60. SUPLENTE DEL GERENTE. En las ausencias temporales, accidentales o definitivas, el Gerente será reemplazado por el Gerente Suplente y deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en el presente Estatuto

ARTÍCULO 61. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Representar judicial y extrajudicialmente al "FONDO ACOTV REDES & TICS", confiriendo los poderes especiales para la debida defensa de los intereses de este.
3. Abrir las cuentas bancarias, girar, endosar y descargar títulos valores y otros documentos de crédito relacionados con las actividades del FONDO ACOTV REDES & TICS.
4. Informar mensualmente a la Junta Directiva el estado económico y financiero del FONDO ACOTV REDES & TICS, la ejecución y cumplimiento de los planes y presupuestos, estados de morosidad, funcionamiento de los servicios y otros que sean convenientes o necesarios y los que expresamente les solicite la Junta Directiva.
5. Suministrar los elementos a todos los organismos que funcionan en el "FONDO ACOTV REDES & TICS" y a los funcionarios para que puedan ejecutar sus labores eficientemente.
6. Es el responsable que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y a las normas que sobre el particular señalen las autoridades competentes y que se rindan los informes respectivos en la forma y términos establecidos para ello.
7. Nombrar los empleados del "FONDO ACOTV REDES & TICS", de acuerdo con la planta de personal y niveles de asignación salarial aprobados por la Junta Directiva y removerlos de sus cargos de acuerdo con las leyes vigentes siempre y cuando

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 30 de 50
---	---	--

- dependan directamente de él.
8. Suscribir todos los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de mandatos para las personas que presten sus servicios al FONDO ACOTV REDES & TICS.
 9. Realizar las operaciones del giro normal del "FONDO ACOTV REDES & TICS" y celebrar contratos hasta por una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (S.M.M.L.V.).
 12. Responsabilizarse del envío correcto y oportuno de todo tipo de documentos e información que sean obligatorios a la entidad competente y a todas las entidades que sea necesario por mandato de la ley o por los compromisos con la misma según acuerdo o contratos.
 11. Expedir las certificaciones sobre el monto de los aportes sociales de los asociados.
 12. En coordinación con los diferentes comités, deberá preparar los proyectos de planes de desarrollo, plan estratégico, el plan anual de actividades, el presupuesto anual de ingresos y gastos, y de inversiones, los reglamentos de servicios y de otro tipo según acuerdos de la Junta Directiva y someterlos a su estudio y aprobación de la junta directiva.
 13. Someter a estudio ante la autoridad competente los documentos que por su naturaleza así lo requieran.
 14. Realizar las demás actividades que le fije la Junta Directiva y que por la Ley o el estatuto no le corresponda a otras personas u organismos del FONDO ACOTV REDES & TICS.
 15. Presentar el informe de su gestión a la Asamblea General.
 16. Constituir pólizas o fianzas de manejo exigidas por los organismos competentes del sector y por la cuantía exigida en cada caso.
 17. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 18. Rendir los Informes que solicite la Junta Directiva
 19. Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva
 20. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva
 21. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes
 22. Representar al "FONDO ACOTV REDES & TICS", en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue.
 23. Presentar los estados financieros básicos mensuales, con notas de revelaciones de cada una de las cuentas que lo conforman del "FONDO ACOTV REDES & TICS", en sesión ordinaria de la Junta Directiva.
 24. Participar en las reuniones de Junta Directiva
 25. Las demás que le asigne la Junta Directiva.
 26. Aprobar los ingresos, tramitar los retiros y presentar a la Junta Directiva la solicitud de reingreso para su aprobación.
 27. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integral de Administración de Riesgos -S.I.A.R.- y sus componentes aplicables al FONDO ACOTV REDES & TICS.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 31 de 50
---	---	---

28. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento, de datos y el gestor de riesgos.
29. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, y del SIAR, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración, de control, revisoría fiscal, empleados, funcionarios y asociados del FONDO ACOTV REDES & TICS.
30. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SIAR.

PARAGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los empleados del FONDO ACOTV REDES & TICS.

ARTICULO 62. COMITES. Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las funciones, ampliar la participación en los procesos administrativos, contar con un adecuado medio de asesoría, de acuerdo con las necesidades del "FONDO ACOTV REDES & TICS" y los organismos competentes, la Asamblea General y la Junta Directiva podrá crear comités que tendrán las funciones establecidas en los reglamentos que para ellos se expidan.

Los Comités se integrarán con personas idóneas, calificadas y que demuestren conocimientos suficientes en la administración de las empresas de la economía solidaria, para garantizar eficiencia, calidad y competitividad en el desarrollo de los servicios.

La Junta Directiva nombrará los integrantes del Comité de Riesgos y el Comité de Administración del Riesgo de Liquidez.

CAPITULO VI VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 63. INSPECCION Y VIGILANCIA. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre el FONDO ACOTV REDES & TICS, éste contará para su control Social con un Comité de Control Social y para su fiscalización con un Revisor Fiscal.

El control Social está relacionado con el elemento asociación de las Entidades Solidarias y hace referencia al Control de resultados Sociales, al de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como a los derechos y obligaciones de los asociados.

ARTICULO 64. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Es el órgano que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración del FONDO ACOTV REDES & TICS, referido al Control Social. Estará integrado por Tres (3) Principales Asociados hábiles con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 32 de 50
---	--	---

ARTÍCULO 65. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser integrante del Comité de Control Social los candidatos deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil
2. Certificar tener una antigüedad mínima de dos (2) dos años.
3. Certificar estar al día con las obligaciones contraídas.
4. Certificar no haber sido sancionado por ninguna causa.
5. Acreditar conocimientos en la administración de empresas de la economía solidaria de mínimo veinte (20) horas y comprometerse a participar en las capacitaciones programadas por los administradores del FONDO ACOTV REDES & TICS.

ARTÍCULO 66. FUNCIONAMIENTO. Para su funcionamiento entre ellos elegirán un presidente, vicepresidente y un secretario.

El Comité de Control Social sesionará ordinariamente mínimo una vez cada (3) mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamento interno que para el efecto adopte. Sus decisiones deben tomarse por mayoría.

De sus actuaciones se dejará constancia en actas que irán numeradas y registradas en el libro respectivo, las cuales serán prueba suficiente en un proceso judicial o extraprocesal para dirimir un conflicto o para solucionar cualquier problema, siempre que estén firmadas por el presidente y el secretario del Comité.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL COMITE DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social ejercerá las funciones que se señalan a continuación además de las que le sean propias por su naturaleza conforme a la ley, y el estatuto.

- a) Revisar, analizar, actualizar y aprobar su propio reglamento
- b) Velar porque las decisiones de los órganos de administración se realicen de acuerdo con la ley, el estatuto, los reglamentos, en especial los principios de la economía solidaria y las normas expedidas por los organismos competentes.
- c) Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a las autoridades competentes sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del "FONDO ACOTV REDES & TICS" y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse o mejorarse.
- d) Avocar el conocimiento de las quejas formuladas por escrito de los asociados sobre los actos de los directivos y asociados relacionados con el comportamiento social de sus relaciones con el "FONDO ACOTV REDES & TICS", o en el ejercicio de sus funciones, si existe mérito adelantará la instrucción del proceso disciplinario a los asociados y personal administrativo formulando pliego de cargos o auto ordenando el archivo del proceso debidamente motivado.
- e) Conocer de las quejas que formulen por escrito los asociados y la parte administrativa con respecto a la prestación del servicio del FONDO ACOTV REDES & TICS, transmitir las y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 33 de 50
---	---	--

- oportunidad.
- f) Hacer llamados de atención a los asociados y sugerir correctivos a la parte administrativa cuando incumplan sus deberes consagrados en la ley, el estatuto y en los reglamentos internos del FONDO ACOTV REDES & TICS.
 - g) Verificar el listado de asociados hábiles y no hábiles, y publicar esta última con el fin de que los asociados puedan participar en las Asambleas actuando conforme a la ley y al Estatuto.
 - h) Rendir informe a la Asamblea General de sus actividades.
 - i) Elaborar el Plan de trabajo anual.
 - j) Nombrar dos representantes para asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando esta le curse invitación.
 - k) Ejercer el control de los procedimientos para el logro de los resultados sociales.
 - l) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.
 - m) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto
 - n) Convocar a asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto
 - o) Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.
 - p) Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los Fondos Sociales, de bienestar Social y demás fondos internos, y hacer cumplir los reglamentos aprobados por la junta directiva.
 - q) El órgano de control social y técnico, hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual.
 - r) Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y las expedidas por los organismos competentes. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por el Comité de Control Social.
 - s) En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la organización, el Comité de Control Social deberá adelantar la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el Comité de Control Social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.
 - t) El Comité de Control Social al adelantar las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el "régimen de sanciones, causales y procedimientos" estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 34 de 50
---	---	--

asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

- Auto de apertura de investigación y comunicación de esta.
- Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
- Notificación del pliego de cargos.
- Descargos del investigado.
- Práctica de pruebas.
- Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.
- Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
- Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
- Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

En ningún momento podrán concurrir las calidades de investigado e investigador en el mismo órgano o persona, por considerarse que ello configura un conflicto de interés.

- u) Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante la Junta Directiva o ante el representante legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. el presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el Comité de Control Social presenta a la asamblea general cada año.
- v) En cuanto a las quejas presentadas por escrito directamente al Comité de Control Social, éste debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el Comité de Control Social deberá responder por escrito al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.
- w) Las demás que le asigne la Ley y el presente Estatuto, los organismos competentes, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal

PARAGRAFO: Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el Estatuto y los organismos competentes.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 35 de 50
---	---	---

ARTICULO 68. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Los miembros del Comité de Control Social serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Pérdida de su calidad de asociado
2. No asistir a dos (2) Reuniones continuas sin causa justificada.
3. Realizar actos que excedan las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones
4. Por la comisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos
5. incumplimiento de sus funciones
6. Graves infracciones ocasionadas con motivo de su cargo o que atenten contra la buena marcha del FONDO ACOTV REDES & TICS.
7. Otras que a juicio de la Asamblea General debidamente justificadas ameriten la remoción.
8. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en la ley y el Estatuto.
- 9 Por haber sido sancionado por el FONDO ACOTV REDES & TICS., durante el ejercicio de su cargo.
- 10 Por No suscribir y firmar el acuerdo de confidencialidad.
- 11 Por incumplir el acuerdo de confidencialidad.
- 12 Por incumplir con alguno de los requisitos en la postulación o durante el ejercicio del cargo.

PARAGRAFO. La remoción de los miembros del Comité de Control Social corresponderá decretar la a la Asamblea General.

ARTÍCULO 69. FISCALIZACIÓN GENERAL. El Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia del "FONDO ACOTV REDES & TICS".en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de estas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley.

El Revisor Fiscal y su suplente quienes podrán ser personas naturales o jurídicas, serán elegidos por la Asamblea General para periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

Para ser Revisor Fiscal se deben acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores o quien haga sus veces.
3. Acreditar capacitación en economía solidaria con una intensidad mínima de veinte (20) horas

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 36 de 50
---	---	---

4. Acreditar experiencia mínima de tres años en la Revisoría de entidades de economía solidaria
5. No encontrarse sancionado por el órgano competente.
6. Presentar el Certificado expedido por el Gerente del "FONDO ACOTV REDES & TICS", señalando que no ostenta la calidad de asociado.
7. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
8. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar:
 - ✓ Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
9. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
11. Suscribir y firmar el acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
12. El cargo de Revisor Fiscal también puede asignarse a organismos del sector de la economía solidaria que contemple dentro de su objeto social la prestación de este servicio que actúen a través de contadores públicos con matrícula vigente y que estén debidamente reconocidas y autorizadas por autoridad competente.

PARAGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

PARAGRAFO 2: En el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, los requisitos de carácter particular deberán ser acreditados por los profesionales delegados de la firma asignados al FONDO ACOTV REDES & TICS". La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones que le asignan este estatuto y las que por ley le corresponden para garantizar el manejo, disposición de los recursos, el uso de los medios disponibles en procura del objeto social del FONDO ACOTV REDES & TICS.

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren por parte del "FONDO ACOTV REDES & TICS", se ajusten a las prescripciones de la ley, del presente Estatuto Social y a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de la Gerencia.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 37 de 50
---	---	---

2. Comunicar con la debida oportunidad, por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del FONDO ACOTV REDES & TICS, en el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con la Superintendencia de la Economía Solidaria o con otros entes de control del Estado rindiéndole los informes a que haya lugar y los que le sean solicitados, verificar la exactitud de las cuentas y de los estados financieros los cuales debe autorizar con su firma.
4. Velar porque se lleve oportunamente la contabilidad y porque en la misma se refleje en forma veraz la totalidad de las operaciones sociales; se conserven adecuadamente los archivos de la correspondencia, los comprobantes de las cuentas. Los libros de actas, el libro de Registro de Asociados.
5. Realizar el examen financiero y económico del FONDO ACOTV REDES & TICS, hacer los análisis y presentarlas con recomendaciones al Gerente y a la Junta Directiva.
6. Velar porque al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año se preparen, presenten y difundan oportunamente de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados los estados financieros de propósito general junto con sus notas debidamente certificados y porque los mismos sean tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, igualmente verificar que los citados libros oficiales se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos, revisar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.
7. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz., para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones, constancias y salvedades a que haya lugar
8. Velar porque se lleven debidamente las actas de las reuniones de asamblea, Junta Directiva, Control Social y demás comités y examinar todos los inventarios, actas y libros del FONDO ACOTV REDES & TICS, inspeccionar asiduamente los bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
9. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del FONDO ACOTV REDES & TICS. Realizando las respectivas pruebas de auditoría a que haya lugar
10. Emitir el dictamen respectivo sobre los estados financieros de propósito general preparados y certificados por la administración del "FONDO ACOTV REDES & TICS" y verificar la existencia de todos los valores.
11. Inspeccionar los bienes del "FONDO ACOTV REDES & TICS" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, y de los que ella tenga a cualquier otro título.
12. Efectuar el arqueo de los Fondos cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y la entidad Estatal de control y vigilancia.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 38 de 50
---	---	---

13. Velar porque los empleados de manejo y confianza constituyan pólizas que garanticen adecuadamente el manejo de los recursos económicos y los bienes a su cargo según las disposiciones legales.
14. Exigir a la administración el manejo técnico de la cartera de acuerdo con sanos principios de administración y con las disposiciones legales.
15. Informar a la Superintendencia de Economía Solidaria o a la entidad competente sobre el incumplimiento de las obligaciones que el "FONDO ACOTV REDES & TICS", posea, así como las causas que le dieron origen.
16. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias.
17. Autorizar con su firma, los estados financieros certificados por la administración y cuentas que deben rendirse tanto a la Junta Directiva, a la Asamblea General o el organismo designado para tal fin y la ley.
18. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del FONDO ACOTV REDES & TICS, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
19. Convocar la Asamblea General en los casos previstos por el presente Estatuto Social y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando juzgue necesario.
20. Rendir informe a la Asamblea General de sus actividades, y dictaminar los estados financieros certificados por la administración del FONDO ACOTV REDES & TICS.
21. Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
22. Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación respecto del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre LA/FT y poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados.
23. Poner en conocimiento del empleado de cumplimiento las diferencias e incumplimientos detectados.
24. Velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades.
25. Presentar a la superintendencia de la economía solidaria dentro del informe semestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
26. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
27. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAF y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulen la materia.
28. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SIAR.
29. Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores funciones las cumplirá el Revisor Fiscal de conformidad con los principios rectores de la Revisoría Fiscal y sus dictámenes e informes se ajustarán a los contenidos establecidos por la ley.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 39 de 50
---	---	---

PARÁGRAFO 2. El revisor fiscal no podrá prestar al “FONDO ACOTV REDES & TICS”, servicios distintos a la auditoria que ejerce en función de su cargo.

ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDAD. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione al “FONDO ACOTV REDES & TICS”, a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 72. INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS. En el evento que las entidades empleadoras que determinan el vínculo de afiliación de los asociados tengan vigentes convenios de patrocinio en favor del “FONDO ACOTV REDES & TICS” o de sus asociados a través de ésta, podrá solicitar al Fondo información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma que se acuerde entre la entidad y la Junta Directiva para ejercer dicha actividad.

CAPITULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 73. REGIMEN ECONOMICO. Es el sistema mediante el cual la administración fija el origen de los ingresos de carácter administrativo y patrimonial con los cuales se garantiza el funcionamiento de la entidad y se hacen constar en el Plan Único de Cuentas PUC que adopte el “FONDO ACOTV REDES & TICS”, en el Balance General, el Inventario y Estado de Resultados, cuyo ejercicio es anual y con corte a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 74. EL PATRIMONIO. El patrimonio del FONDO ACOTV REDES & TICS, está conformado por:

1. Los aportes sociales temporalmente restringidos, y los amortizados.
2. Los fondos y reservas permanentes.
3. Los aportes y cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General.
4. Las donaciones, auxilios y transferencias a cualquier título que reciba con destino al incremento patrimonial.
5. Los excedentes no distribuidos y el superávit por valorizaciones patrimoniales.
6. Otras reservas cuya aprobación estará a cargo de la Asamblea General.

PARAGRAFO. El patrimonio del FONDO ACOTV REDES & TICS, será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo no reducible de aportes sociales que se establece en el presente estatuto.

ARTÍCULO 75. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados al FONDO ACOTV REDES & TICS, deberán comprometerse a aportar cuotas **periódicas obligatorias** mensuales por un monto comprendido entre el 2% y el 10% de su salario o ingreso mensual ordinario, o mesada pensional.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 40 de 50
---	---	---

Del total de la cuota periódica obligatoria aquí establecida, el noventa por ciento (90%) como mínimo se registra en el patrimonio en la cuenta aportes sociales individuales temporalmente restringidos y el diez por ciento (10%) se registra en el pasivo en la cuenta depósitos de asociados, ahorros permanentes individuales.

ARTICULO 76. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES TEMPORALMENTE RESTRINGIDOS. Características; Los aportes sociales individuales temporalmente restringidos, quedarán afectados desde su origen a favor del "FONDO ACOTV REDES & TICS", como garantía prendaria de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros y se reintegrarán a los asociados en el evento de su retiro, por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

PARAGRAFO. Durante la existencia del "FONDO ACOTV REDES & TICS", los aportes sociales temporalmente restringidos, serán variables e ilimitados, pero para todos los efectos legales el aporte mínimo irreducible pagado, será el equivalente a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.), de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

ARTICULO 77. AHORROS PERMANENTES. Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor del "FONDO ACOTV REDES & TICS", como garantía prendaria de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; por regla general serán reintegrados al asociado cuando éste se retire.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 78. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO. Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente; que debe efectuar el asociado puede realizar otros tipos de ahorros en el FONDO ACOTV REDES & TICS, bien sean a la vista, a plazo o a término, de conformidad con la ley, y la reglamentación que para el efecto expida y apruebe la Junta Directiva.

ARTICULO 79. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS. Los aportes sociales y el ahorro permanente, los destinará el "FONDO ACOTV REDES & TICS", a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 80. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES. Los asociados retirados por cualquier causa, o los herederos del asociado fallecido, tendrán derecho a que el "FONDO ACOTV REDES & TICS", les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60)

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 41 de 50
---	---	--

días calendario siguientes a la fecha de aprobación de su retiro por parte de la Junta Directiva o quien ésta delegue, previas las compensaciones y descuentos de toda clase de obligaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

En caso de fuerza mayor, de grave crisis económica debidamente comprobada o que la mayor parte de los aportes se haya invertido en activos fijos, el plazo podrá ampliarse por la Junta Directiva hasta por dos (2) años, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir del treinta y un (31) días posteriormente a la fecha de formalizarse el retiro, pudiendo señalar cuotas, plazos, turnos u otros procedimientos para el pago.

Los depósitos de ahorro de cualquier clase que capte el FONDO ACOTV REDES & TICS, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.

Los asociados del FONDO ACOTV REDES & TICS, no podrán solicitar reintegros parciales, compensaciones, ni cruces de los ahorros permanentes con obligaciones; según procedimiento aprobado por la asamblea, manteniendo el Fondo de Liquidez, como mínimo en el dos por ciento (2%) del saldo de los ahorros permanentes y del diez por ciento (10%), en las otras modalidades de ahorro. Esto solo aplicara en el momento del retiro del asociado.

Si a la fecha de desvinculación de un asociado del "FONDO ACOTV REDES & TICS", dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance mensual producido, presenta pérdidas superiores a la reserva de protección de aportes sociales, la gerencia ordenara la retención y compensación de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la Ley.

ARTICULO 81. ARTICULO 81. DEVOLUCION DE APORTES NO RECLAMADOS. Para la devolución de Aportes Sociales no reclamados por los asociados, se debe informar a los titulares al correo electrónico registrado en el Fondo de Empleados o por los medios disponibles sobre la disposición de los recursos.

ARTÍCULO 82. RESERVAS PATRIMONIALES. Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean utilizadas en el fin para lo cual fueron creadas y la parte no utilizada de éstas, en el evento de la liquidación, será irrepartible a cualquier título entre los asociados ni acrecentará sus aportaciones individuales.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 42 de 50
---	---	---

ARTÍCULO 83. FONDOS. EL FONDO ACOTV REDES & TICS. podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes.

ARTÍCULO 84. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS. Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

ARTÍCULO 85. PATROCINIO Y DONACIONES. Los patrocinios y donaciones que reciba el "FONDO ACOTV REDES & TICS", se destinarán conforme a la voluntad del otorgante o en su defecto serán de carácter patrimonial.

ARTÍCULO 86. PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico del "FONDO ACOTV REDES & TICS", se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y los correspondientes estados Financieros.

ARTÍCULO 87. EXCEDENTE DEL EJERCICIO El excedente del ejercicio económico del "FONDO ACOTV REDES & TICS", en el evento en que éste se produzca, se distribuirá en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los Aportes Sociales
2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidaria (FODES Ley 1391 de 2010); que podrá destinarse a los programas específicos aprobados por la Asamblea General, con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad, desarrolle labores de salud, educación, formación, previsión y bienestar social en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma en que dispongan el Estatuto o la Asamblea General la cual podrá destinar parte del remanente y en una proporción no superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales, esta revalorización de aportes se hará en proporción del monto de los aportes sociales individuales en la forma que disponga la Asamblea General de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 43 de 50
---	---	---

PARAGRAFO: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecerla reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

CAPITULO VIII

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL "FONDO ACOTV REDES & TICS".Y DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 88. RESPONSABILIDAD DEL "FONDO ACOTV REDES & TICS".ANTE TERCEROS. Como persona jurídica responderá con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones contraídas o deudas ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva o el Gerente o cualquier otro mandatario especial de ella dentro de los límites de sus respectivas atribuciones estatutarias.

ARTICULO 89. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS CON EL FONDO. Para las obligaciones que el asociado contrae con el "FONDO ACOTV REDES & TICS".otorgará garantías establecidas por el mismo y responderá con ellas, sin perjuicio de las facultades que el Fondo tiene de efectuar las respectivas compensaciones de las obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado. Independientemente de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTICULO 90. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS, EL GERENTE Y EL REVISOR FISCAL. Los miembros de la Junta Directiva, los miembros de control social, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados del "FONDO ACOTV REDES & TICS", serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

El "FONDO ACOTV REDES & TICS", sus asociados, y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

CAPITULO IX

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 91. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente, los empleados y funcionarios del FONDO ACOTV REDES & TICS, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Los integrantes de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios de asesoría con el FONDO ACOTV REDES & TICS.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 44 de 50
---	---	--

ARTÍCULO 92. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que expida y apruebe la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTICULO 93. PROHIBICIONES. No le será permitido al FONDO ACOTV REDES & TICS.

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a los fondos y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten al FONDO ACOTV REDES & TICS.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en su estatuto.
6. Transformarse en sociedad mercantil
7. Hacer Donaciones que afecten el patrimonio del FONDO ACOTV REDES & TICS.

ARTÍCULO 94. INCOMPATIBILIDADES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. Los integrantes del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente integrantes de la Junta Directiva, ni llevar asuntos del "FONDO ACOTV REDES & TICS", en calidad de empleado o de asesor.

PARAGRAFO: Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control social, de la Junta directiva, del representante legal del "FONDO ACOTV REDES & TICS", tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.

ARTÍCULO 95. CRÉDITO A DIRECTIVOS. La aprobación de los créditos que soliciten los integrantes de la Junta Directiva y Comité de Control Social corresponderá al órgano indicado en el reglamento de crédito que apruebe la junta directiva y serán socializados en sesión de la junta directiva, constando en acta de la misma.

Serán personal y administrativamente responsables los integrantes de cada estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

PARAGRAFO. Las solicitudes de crédito del Representante Legal deberán ser sometidas a la aprobación de la junta Directiva cuyos integrantes serán responsables por el otorgamiento

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 45 de 50
---	---	---

de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia, se socializarán en sesión de la junta directiva, constando en acta de la misma.

CAPITULO X FUSIÓN INCORPORACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 96. FUSIÓN. por determinación de la Asamblea General por mayoría calificada establecida en este estatuto podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades del sector solidario cuando su objeto social sea común o completamente adoptado en una denominación diferente y constituye una nueva entidad que se hará cargo del patrimonio de los entes disueltos y se subrogará en sus derechos y obligaciones regidas por un nuevo estatuto y con nuevo registro.

ARTÍCULO 97. INCORPORACIÓN. EI “FONDO ACOTV REDES & TICS”.podrá por decisión de la mayoría calificada en la Asamblea General disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad del sector solidario, adoptando su denominación quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio al incorporarte, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones del FONDO ACOTV REDES & TICS, Igualmente, por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva según lo dispongan el estatuto podrá aceptar la incorporación de otra entidad del sector solidario de objeto social común o complementario recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones del “FONDO ACOTV REDES & TICS”, incorporado.

PARAGRAFO. La Fusión o incorporación requerirán el reconocimiento de la entidad del estado que esté ejerciendo la inspección y control para lo cual las entidades interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o incorporación.

ARTICULO 98. ESCISION: EI “FONDO ACOTV REDES & TICS”. Se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia.

ARTICULO 99. TRANSFORMACION. por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos el setenta (70%) de los asociados hábiles convocados por el “FONDO ACOTV REDES & TICS”, podrá disolverse sin liquidarse para transformarse en otra entidad de la Economía Solidaria.

ARTICULO 100. DISOLUCION. EI “FONDO ACOTV REDES & TICS”, podrá ser disuelto por acuerdo del 70% de los asociados hábiles convocados a la Asamblea General. La decisión deberá ser comunicada a la entidad del Estado que cumpla dicha función dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea.

ARTICULO 101. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. EI “FONDO ACOTV REDES & TICS”, deberá disolverse por las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 46 de 50
---	---	---

2. Por reducción de sus asociados a menos del número mínimo para constituir un fondo siempre que esta situación haya persistido durante seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.
4. Por fusión o incorporación a otra entidad del sector solidario.
5. Porque los métodos que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del sector solidario.

PARAGRAFO. En los casos previstos en los numerales 1,2 y 5 del presente artículo la Superintendencia de la Economía Solidaria o el organismo que haga sus veces, dará un plazo de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria para que se subsane la causal o para que en el mismo término convoque a Asamblea General a fin de acordar la disolución, si transcurrido este término, no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la asamblea, la Superintendencia de Economía Solidaria decretará la disolución y nombrará al liquidador o liquidadores.

ARTÍCULO 102. NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General del "FONDO ACOTV REDES & TICS", designará uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes sin que exceda de tres, concediéndole un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posición, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión.

Si la Asamblea no hiciere la asignación o el designado no entrare en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento la institución del Estado que regule esta situación lo designará.

Los liquidadores son mandatarios del "FONDO ACOTV REDES & TICS" y sus representantes legales en juicio o fuera del él, este mandato es esencialmente revocable no obstante cualquier estipulación que tienda a establecer su irrevocabilidad.

ARTICULO 103. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. La disolución y liquidación del "FONDO ACOTV REDES & TICS", cualquiera que sea el origen de la decisión será registrada por la entidad del Estado que cumpla dicha función. También deberá informarse al público en general mediante aviso publicado en un periódico de circulación regular en el municipio correspondiente a la sede y donde esta tenga sucursales, agencias u oficinas y en carteles en oficinas de las mismas.

ARTÍCULO 104. OPERACIONES PERMITIDAS EN LA LIQUIDACIÓN. Disuelto el "FONDO ACOTV REDES & TICS", se procederá a su liquidación, por lo tanto, podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo del objeto social y conservar su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios de la inmediata liquidación. En todo caso deberá adicionarse a su razón social la expresión en liquidación.

ARTÍCULO 105. ACEPTACIÓN Y POSESIÓN DEL LIQUIDADOR. La aceptación del cargo de liquidador o liquidadores, la posesión y la presentación de la póliza de manejo se hará

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 47 de 50
---	---	---

ante la institución del Estado que cumpla dicha función dentro de los quince (15) hábiles siguientes a la fecha en que se les comunique su nombramiento.

ARTÍCULO 106. ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA LIQUIDACIÓN. Si fuera designada Junta de liquidadores, estos actuarán de común acuerdo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados, el liquidador o liquidadores tendrán la representación legal del "FONDO ACOTV REDES & TICS", en la liquidación.

ARTICULO 107. CONDICIONES CUANDO EL LIQUIDADOR HAYA ADMINISTRADO BIENES DEL FONDO. Cuando se haya designado liquidador una persona que haya administrado bienes del "FONDO ACOTV REDES & TICS", no podrá ejercer el cargo hasta tanto se aprueben las cuentas de su gestión por parte de la institución del Estado que cumpla esta función, si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de su nombramiento sin que se hubieren aprobado las cuentas se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ARTÍCULO 108. CONVOCATORIA DE ASOCIADOS Y ACREEDORES. El liquidador o liquidadores deberán convocar a los asociados y acreedores cada mes para rendir informe detallado sobre la situación en que se encuentre el proceso de liquidación y publicar la información en las oficinas donde se está llevando el proceso.

PARAGRAFO. No obstante, los asociados podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación o dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores, la convocatoria se hará por el 20% de los asociados al momento de la disolución.

ARTÍCULO 109. DEBERES DE LOS LIQUIDADORES. Serán deberes del liquidador entre otras las siguientes:

1. Elaborar inventarios de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza que sean de los libros correspondientes, documentos y papeles del FONDO ACOTV REDES & TICS
2. Concluir las operaciones pendientes en el tiempo de la disolución.
3. Exigir la rendición de cuentas a la administración, a las personas que hayan manejado intereses del FONDO ACOTV REDES & TICS.
4. Afectar si hubiere lugar a ello las pólizas de manejo al personal administrativo que tienen con los aseguradores que la otorgaron.
5. Liquidar y cancelar las cuentas del FONDO ACOTV REDES & TICS REDES & TICS REDES & TICS con terceros y con cada uno de los asociados.
6. Cobrar judicial y extrajudicialmente los créditos activos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
7. Vender las mercancías, muebles e inmuebles del FONDO ACOTV REDES & TICS.
8. Presentar el estado de liquidación, el informe de su administración y obtener el finiquito del organismo estatal correspondiente.

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 48 de 50
---	---	---

ARTICULO 110. HONORARIOS DEL LIQUIDADOR. Los honorarios del liquidador o liquidadores cuya disolución fuere decretada por la asamblea general serán fijados y regulados por la Asamblea General en el mismo acto de su nombramiento cuando la designación la haya hecho la institución del Estado que cumple dicha función, los honorarios serán pagados conforme este determine de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 111. PAGOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. En la liquidación del "FONDO ACOTV REDES & TICS", deberá procederse al pago de acuerdo con la siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros.
6. Aportes de los asociados.
7. Si después de efectuados los pagos en el orden de prelación previsto quedaran algunos remanentes serán transferidos a una entidad que la Asamblea General determine o en su defecto pasará a un organismo que cumplan las funciones de fomento y educación en economía solidaria.

ARTÍCULO 112. REMANENTES DE LA LIQUIDACIÓN. Los remanentes de la liquidación serán transferidos por el "FONDO ACOTV REDES & TICS", a la entidad que a la fecha de la liquidación la Asamblea General determine.

ARTÍCULO 113. RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Ejecutoriada la Resolución que decreta la disolución y liquidación del "FONDO ACOTV REDES & TICS", el liquidador no podrá iniciar nuevas operaciones y el "FONDO ACOTV REDES & TICS", conservará su capacidad judicial únicamente para los actos pendientes de liquidación.

Durante el período de liquidación el "FONDO ACOTV REDES & TICS", estará sujeto a la vigilancia del organismo del Estado que ejerza la función de control y vigilancia.

ARTICULO 114. DENOMINACIÓN DEL FONDO EN DISOLUCIÓN. Disuelto el "FONDO ACOTV REDES & TICS", su denominación será siempre seguida de la expresión en liquidación y sus representantes se denominarán liquidadores.

ARTÍCULO 115. INTEGRACIÓN. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales o para el desarrollo de sus actividades de apoyo y complemento del objeto social del "FONDO ACOTV REDES & TICS", por decisión de su Junta Directiva podrá asociarse o formar parte en la constitución de organismos de segundo grado e instituciones auxiliares de la Economía Solidaria.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES-2025 Versión: 1 Fecha: 29/03/2025 Página 49 de 50
---	--	---

ARTICULO 116. FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES. Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva el Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entiende por periodo anual, el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

ARTÍCULO 117. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO. El presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios del FONDO ACOTV REDES & TICS.

ARTÍCULO 118. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS. Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto, se procederá así:

Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Las reformas Estatutarias proyectadas por la Junta Directiva serán enviadas a los asociados al notificárseles la convocatoria para la reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 119. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos del FONDO ACOTV REDES & TICS, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.

APROBACION. se deja constancia que el presente Estatuto del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL, REDES SOCIALES & TICS - "FONDO ACOTV REDES & TICS", fue aprobado en la Asamblea General de asociados el día 29 marzo de 2025.


NÉSTOR ORLANDO BRUN A.
Presidente Asamblea


FERNANDO A CONTRERAS C
Secretario Asamblea

	ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MEDIOS AUDIOVISUALES, LOGISTICA EMPRESARIAL TICS & REDES SOCIALES, "FONDO ACOTV REDES & TICS" APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS EL MARZO 29 DE 2025.	Código: ES- 2025 Versión: 1
		Fecha: 29/03/2025
		Página 50 de 50